

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.

ACUERDO LABORAL POR LA CRISIS DEL COVID-19 PARA BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A,
CENTRO DE TRABAJO DE LA CARTUJA.

Reunidos el Comité de Empresa, formado por: Javier Alías, Pilar Clavero, Jesús Gascón, Javier Lahilla, José Ramón Salanueva.

Y los Representantes de la Dirección de la empresa: D. Salvador Aparicio Gracia, Raúl Mayor, d
Cristina Herguedas Francés

ACUERDAN

INTRODUCCIÓN.

Habiéndose declarado y aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, todas las medidas y planes de actuación que aplicamos son, coherentes y conforme con lo establecido en este Real Decreto y disposiciones derivadas del mismo. Este Real decreto no especifica medidas de contención ni cese de actividad para empresas que no estén abiertas al público, como es el caso del CENTRO DE TRABAJO DE LA CARTUJA.

El Ministerio de Trabajo emitió el día 17 de marzo de 2020, una Circular sobre la aplicación de ERTES convencionales y de ERTES por fuerza mayor como consecuencia del COVID-19 en la que indica que, el ERTE por fuerza mayor se podrá solicitar sólo si se da alguna de las siguientes situaciones:

- centros de trabajo cerrados por el Real Decreto,
- restricciones de movilidad de personas o mercancías,
- situaciones de contagio de COVID-19 de la plantilla debidamente acreditadas que imposibiliten la actividad,
- falta de suministros derivada por las medidas excepcionales de la crisis del COVID-19.

Ninguna de estas 3 circunstancias, a día de hoy, concurren en nuestros centros de trabajo.

Si bien, se prevé una disminución de la demanda especialmente en el mercado nacional que pueda ser causa de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo convencional del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, por causas productivas especialmente derivadas de cambios de la demanda de los

...2

BOSCH AND SIEMENS HOME APPLIANCES GROUP

Página 2

productos que la empresa pretende colocar en el mercado, sin descartar causas económicas, técnicas u organizativas según descripción del citado artículo.

En el día de ayer se aprobó también el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogiendo en sus artículos 5 y 6 medidas laborales, en concreto sobre el trabajo a distancia y el derecho de adaptación de horario y reducción de jornada.

CLÁUSULAS.

PRMERA VIGENCIA:

Todas las medidas estarán vigentes desde la fecha de su firma y hasta el viernes 24 de Abril, suponiendo alguna de ellas una modificación temporal y excepcional del convenio colectivo. Si antes de la fecha de finalización se aplicara un ERTE este acuerdo finalizará en este momento.

SEGUNDA. TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO.

Con efectividad 16 de marzo y hasta que finalice el Estado de Alarma, los empleados cuya función o puesto se lo permite, deben tele trabajar. Estos trabajadores ya han sido identificados e informados.

TERCERA. DERECHO DE ADAPCIÓN DE JORNADA, REDUCCIÓN DE LA MISMA, PERMISOS Y SIMILARES.

Se mantiene abierta la recepción de solicitudes de excedencias voluntarias, permisos no retribuidos y reducciones de jornada inmediatas. Se valorarán de acuerdo a los criterios habituales teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Se abre un plazo hasta el jueves 26 de marzo para solicitar excedencias voluntarias recogidas en el plan de igualdad y con las mismas condiciones respecto a duración (inferior a la prevista legalmente) y mantenimiento de antigüedad si es superior a un mes, pero sin necesidad de estar unidas al periodo vacacional, pudiendo ser prorrogadas, y sin estar vinculadas al absentismo individual, debiendo constar fecha inicio y fecha fin en la solicitud. Se resolverá la concesión de las mismas el día 27 de marzo.



Página 3

CUARTA. FLEXIBILIDAD DE CALENDARIO 20.5 DEL ARTÍCULO 9.3.A) DEL CONVENIO COLECTIVO.

Preaviso para todos los días de exceso de calendario: Se podrán fijar con un mínimo de 24 horas.

Se podrán aplicar 4 días correspondientes a 2021.

Se podrán aplicar individual o colectivamente (fábrica, secciones, áreas, empleado).

QUINTA. FLEXIBILIDAD DE JORNADA DEL ARTÍCULO 20.6 DEL CONVENIO COLECTIVO.

1. Los seis días de flexibilidad a la baja con plazo de preaviso de una semana tendrán la misma consideración que los cuatro días de flexibilidad a la baja sin preaviso. Quedan sin vigor el límite máximo negativo de aplicación (-104 horas).
2. Se facilitará en la medida de lo posible la utilización de los saldos de disposición individual.
3. En el caso de que las medidas de flexibilidad adoptadas sean insuficientes más allá de la vigencia del presente acuerdo, ambas partes se comprometen hasta el 19 de abril a analizar una posible ampliación de estas medidas.

SEXTA. VACACIONES. Art. 20.4. Convenio Colectivo.

Se recibirán solicitudes de cambio de vacaciones ordinarias y se procurará aceptarlas salvaguardando siempre las necesidades de producción que se vayan estableciendo en cada momento y las necesidades organizativas y ausencias en el área del empleado.

SEPTIMA. REAJUSTES DE PLANTILLA.

1. Para minimizar la presencia simultánea de trabajadores en la planta los cambios de turno se podrán comunicar sin preaviso.

OCTAVA. ERTE.


Si se mantiene la situación descrita en la INTRODUCCIÓN de este ACUERDO LABORA hasta el viernes 24 de abril y la aplicación de todas estas medidas no han sido suficiente o se dan algunas de las causas indicadas en el Real Decreto-Ley 8/2020 y la Circular del Ministerio de Trabajo de 17 de marzo al respecto, ambas partes acuerdan iniciar los trámites para presentar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo en función de la legislación que resulte de aplicación en ese momento y para la situación o causa concreta que se presente.



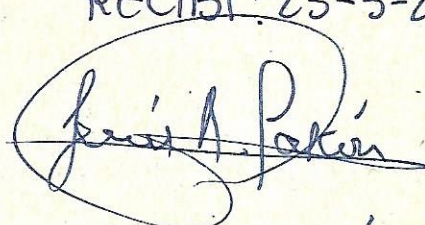
Página 4

NOVENA. MEDIDAS EXCEPCIONAL DE SALUD LABORAL.

Se remiten a las normas e instrucciones que se han ido emitiendo y publicando desde el inicio de la crisis.

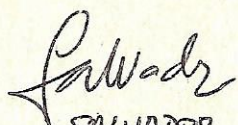

23-3-2020


23/02/2020

RECIBÍ: 23-3-2020

PTE. COMITÉ

~~Nombre~~
23/03/2020
SECRETARIA COMITÉ


23/03/2020


SALVADOR APARICIO
23/02/2020


C. HERGUEDAS


RAÚL MAYOR
23-03-2020

